



CONSTRUCCIÓN

CONTRATO FIJO DE OBRA

Formalizado al amparo del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción y Obras
Públicas de la provincia de Barcelona

En _____, el día _____ de _____ de _____.

La empresa _____, con domicilio en _____,
calle _____, nº _____, dedicada a _____,
con Documento de Calificación Empresarial nº _____, con número de inscripción en la Seguridad Social _____; y el/la trabajador/a _____,
con fecha de nacimiento _____, provisto/a del DNI nº _____, con número de afiliación a la Seguridad Social _____, con domicilio en _____,
calle de _____, nº _____; acuerdan de concertar el Contrato de Trabajo presente, de la modalidad "Fijo/a Obras", que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El/la trabajador/a contratado/a prestará servicios desde el día _____ con la categoría profesional de _____ en la especialidad de _____.

Segunda.- El/la trabajador/a prestará sus servicios en la obra _____ situada en _____. No obstante lo anterior, el personal fijo de la obra podrá prestar servicios a una misma empresa en distintos centros de trabajo de una misma provincia durante un periodo máximo de 3 años consecutivos -salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término- sin perder dicha condición y devengándose los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos. El cambio de obra se entenderá siempre efectuado de común acuerdo entre empresa y trabajador/a, salvo oposición expresa de este/a en el plazo de 7 días. El cambio de obra requerirá un preaviso verbal al/a la trabajador/a en el término de 48 horas.

Tercera.- Ambas partes quedan sometidas al reglamentario periodo de prueba, en el transcurso del cual, cualquiera de las partes contratantes podrá dar por extinguido el vínculo, sin necesidad de preaviso ni abono de indemnización. El periodo de prueba podrá quedar interrumpido, de común acuerdo entre las partes, por la concurrencia de la situación de Incapacidad Laboral.

Cuarta.- Las condiciones económicas y de trabajo serán las establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente y demás disposiciones generales que sean aplicables.

Quinta.- Éste contrato terminará cuando finalicen los trabajos de la categoría y oficio del/de la trabajador/a en la obra u obras en las que preste sus servicios, o al cumplirse los 3 años consecutivos de vigencia de este contrato, en la forma que establece el Convenio Colectivo. El cese deberá comunicarse al/a la trabajador/a con una antelación de 15 días. En el supuesto de que a la finalización de los 3 años el/la trabajador/a siguiera prestando servicios ininterrumpidamente en obras de la empresa, adquirirá la condición de fijo/a de plantilla.

Sexta.- El/la empresario/a podrá sustituir los 15 días de antelación del preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos.

Séptima.- A la finalización del contrato, el/la trabajador/a tendrá derecho a percibir la indemnización establecida en el Convenio Colectivo para los/las trabajadores/as vinculados/as como "fijos/as de obras", computándose todo el tiempo trabajado en las distintas obras en las que hubiera prestado servicios.

Todo esto, en prueba de conformidad, lo firman las partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar al principio expresados.

La Empresa

El/La Trabajador/a



CONSTRUCCIÓN

CONTRATO FIJO DE OBRA

Formalizado al amparo del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción y Obras
Públicas de la provincia de Barcelona

En _____, el día _____ de _____ de _____.

La empresa _____, con domicilio en _____,
calle _____, nº _____, dedicada a _____,
con Documento de Calificación Empresarial nº _____, con número de inscripción en la Seguridad
Social _____; y el/la trabajador/a _____,
con fecha de nacimiento _____, provisto/a del DNI nº _____, con número de afiliación
a la Seguridad Social _____, con domicilio en _____,
calle de _____, nº _____; acuerdan de concertar el Contrato de Trabajo presente,
de la modalidad "Fijo/a Obras", que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El/la trabajador/a contratado/a prestará servicios desde el día _____ con la categoría profesional de _____ en la especialidad de _____.

Segunda.- El/la trabajador/a prestará sus servicios en la obra _____ situada en _____. No obstante lo anterior, el personal fijo de la obra podrá prestar servicios a una misma empresa en distintos centros de trabajo de una misma provincia durante un periodo máximo de 3 años consecutivos -salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término- sin perder dicha condición y devengándose los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos. El cambio de obra se entenderá siempre efectuado de común acuerdo entre empresa y trabajador/a, salvo oposición expresa de este/a en el plazo de 7 días. El cambio de obra requerirá un preaviso verbal al/a la trabajador/a en el término de 48 horas.

Tercera.- Ambas partes quedan sometidas al reglamentario periodo de prueba, en el transcurso del cual, cualquiera de las partes contratantes podrá dar por extinguido el vínculo, sin necesidad de preaviso ni abono de indemnización. El periodo de prueba podrá quedar interrumpido, de común acuerdo entre las partes, por la concurrencia de la situación de Incapacidad Laboral.

Cuarta.- Las condiciones económicas y de trabajo serán las establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente y demás disposiciones generales que sean aplicables.

Quinta.- Éste contrato terminará cuando finalicen los trabajos de la categoría y oficio del/de la trabajador/a en la obra u obras en las que preste sus servicios, o al cumplirse los 3 años consecutivos de vigencia de este contrato, en la forma que establece el Convenio Colectivo. El cese deberá comunicarse al/a la trabajador/a con una antelación de 15 días. En el supuesto de que a la finalización de los 3 años el/la trabajador/a siguiera prestando servicios ininterrumpidamente en obras de la empresa, adquirirá la condición de fijo/a de plantilla.

Sexta.- El/la empresario/a podrá sustituir los 15 días de antelación del preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos.

Séptima.- A la finalización del contrato, el/la trabajador/a tendrá derecho a percibir la indemnización establecida en el Convenio Colectivo para los/las trabajadores/as vinculados/as como "fijos/as de obras", computándose todo el tiempo trabajado en las distintas obras en las que hubiera prestado servicios.

Todo esto, en prueba de conformidad, lo firman las partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar al principio expresados.

La Empresa

El/La Trabajador/a